TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN
RA-38/2020

RECURRENTES:
ABRAHAM CORREA ACEVEDO Y OTROS

ÓRGANO RESPONSABLE:
DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Visto el oficio número TJE-532/2020, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción a las catorce horas con dieciséis minutos del cuatro de noviembre del oficio TEPJF-SGA-OA-1563/2020, manifestando ser en cumplimiento con el Acuerdo de Sala de veintiocho de octubre de dos mil veinte emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-JDC-10053/2020, con el cual reencauza a este Tribunal el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; y cuya notificación vía electrónica a este Tribunal originó la integración del cuaderno de antecedentes CA-05/2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **ABRAHAM CORREA ACEVEDO, ISRAEL RENÉ CORREA RAMÍREZ, JORGE FERNANDO MOJICA MORALES, DORA LETICIA DE LA ROSA OCHOA, IGNACIO ZAMORA HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA LÓPEZ RUBIO, CLAUDIA LILIANA LARA PÉREZ, FREDI SEJAS LÓPEZ, MARGARITA GÓMEZ HURTADO, IRVIN SOLORIO MEJÍA, ABRAHAM RIVAS NARANJO, JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO, VENUS VALERIA FLORES SALAS, JESÚS OCTAVIO SÁNCHEZ ZARATE, CARMEN LETICIA PARRA ARAUZ, ALEJANDRA TORRES GÓMEZ, PATRICIA JANET MORALES HERNÁNDEZ, CESAR CUELLAR HERRERA Y ABRAHAM GÓMEZ CEJAS** en su calidad de militantes y afiliados al Partido de la Revolución Democrática, y como consejeros estatales en el Estado de Baja California y candidatos a integrantes de la Mesa Directiva, la Presidencia, la Secretaría General, las Secretarías de Dirección Ejecutiva Estatal y el Consejero Nacional vía el Consejo Estatal (el último de los mencionados) en contra de la queja interpartidista QE/BC/1774/2020.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDO.- Toda vez que la Sala Superior indica en el acuerdo de mérito que este Tribunal resuelva con libertad de jurisdicción lo que en Derecho corresponda, y dado que se trata de una demanda promovida por unos militantes de un partido político nacional por presunta violación a sus derechos político electorales derivado de un asunto interno partidista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 282, fracción II y 284, fracción IV de la Ley de referencia y conforme al criterio obligatorio TJEBC-CO-1/2017; **Regístrese y fórmese** el **expediente principal** como Recurso de Apelación bajo clave de identificación **RA-38/2020**, con las copias simples remitidas intégrese **Anexo I,** y glósese el cuaderno de antecedentes CA-05/2020 al expediente principal.

TERCERO.- Túrnese al **suscrito Magistrado** como instructor y ponente del mismo, a fin de proceder a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Leobardo Loaiza Cervantes, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS